



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00163 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Instancia: Única

Por reunir la anterior demanda los requisitos legales, se encuentra que los documentos aportados prestan mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., en virtud de lo cual, bajo los parámetros de los artículos 430 y 431 *ejusdem*, el despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA CON GARANTÍA HIPOTECARIA en favor de GLORIA INES SALAMANCA SIERRA y a cargo de WILMER ALEJANDRO BELTRAN RODRIGUEZ, para que en el término de CINCO (5) días pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$11.000.000, por concepto del saldo por capital adeudado con base en la Escritura Pública No. 0833 de fecha 28 de mayo de 2020, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo de Fusagasugá.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1., desde el 29 de julio de 2020, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

2. DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria N. 157-91317, que le pertenece a la demandada. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

3.- Désele al presente asunto el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que disponen de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer, los cuales transcurren simultáneamente.

5.- RECONOCER personería al abogado JOSE ALFREDO JIMENEZ SASTOQUE para que actúe en este asunto como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ